



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00048-00**.
PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y CONSTITUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA MISMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE : OSCAR ANTONIO BORRERO VERGARA.
DEMANDADA : OSIRIS SABED OROZCO BARRAZA.

Entra al Despacho la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y CONSTITUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA MISMA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, incoada por el señor OSCAR ANTONIO BORRERO VERGARA, a través de apoderado judicial, contra la señora OSIRIS SABED OROZCO BARRAZA.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de la demanda en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y CONSTITUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA MISMA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, incoada por el señor OSCAR ANTONIO BORRERO VERGARA, a través de apoderado judicial, contra la señora OSIRIS SABED OROZCO BARRAZA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la demandada y, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., en armonía con la Ley 2213 del 2022.

TERCERO.- NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

CUARTO.- TÉNGASE como parte interesada en esta litis al señor OSCAR ANTONIO BORRERO VERGARA.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

QUINTO.- Sea la oportunidad de advertir al demandante que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes para lograr la notificación ordenada en el numeral segundo, so pena de declarar inactivo el proceso.

SEXTO.- RECONOZCÁSELE personería jurídica al doctor YEINER JOSÉ DAZA CARO, portador de la T.P. No. 239.047 del C.S. de la J., para que represente los intereses del señor OSCAR ANTONIO BORRERO VERGARA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8dbae744e4b87d08db9bb84fd4f3d5ccba376343135d219cfe60cfe0716e07**

Documento generado en 20/02/2023 01:02:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**